

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SONORA** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/145-23/2019.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ————— DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
SG/145-23/2019

ERNESTO MUNRO PALACIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1º de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. – El 8 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Sonora, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-7/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Sonora, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
SONORA	18 de agosto de 2019	09:00 horas	ARENA SONORA	Av. Veracruz 58 Oriente, Colonia Cruz Gálvez, Centro, C.P. 83016, Hermosillo, Sonora.

QUINTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Sonora, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
EDUARDO ALEJO	ACUÑA	PADILLA
JOSE JESUS	AGUIAR	VARELA
GUILLERMO ARTURO	AGUIRRE	MADA
LORNA PATRICIA	AGUIRRE	OLIVAREZ
PERLA	ALCANTARA	GARCIA
MARIA CELINA	ALDANA	MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER TADEO	ALVAREZ	GARZA
ALEJANDRO	ARELLANO	ARVIZU
PEDRO	ARELLANO	SANCHEZ
RIGOBERTO	ARIAS	OROZCO
JUAN MANUEL	ARMENTA	MONTAÑO
JUAN PEDRO	ARRONA	CAMARILLO
LUIS HUMBERTO	BALLESTEROS	LAGUNA
ROSA MARIA	BARRERA	GARCIA
GUADALUPE	BELTRAN	BOJORQUEZ
MADELEINE	BONNAFOUX	ALCARAZ
ALMA LORENA	CALLEROS	CONTRERAS
ROSA GEORGINA	CAMARGO	MANGE
RAUL HECTOR	CAMPA	GARCIA
ELIZABETH	CHACON	GALLEGOS
JESUS EDUARDO	CHAVEZ	LEAL
BRUNO ALEJANDRO	CHAZARO	LEON
JESUS ANTONIO	CONTRERAS	HERMOSILLO
BRENDA LIZETH	CORDOVA	BUZANI
LUZ ESTHELA	CORDOVA	DE LA CRUZ
MARIA DOLORES	CORONEL	GANDARA
GUSTAVO ADOLFO	DE UNANUE	AGUIRRE
JESUS RAMON	DIAZ	BELTRAN
ELIZABETH GUADALUPE	DOURIET	MENDEZ
LUIS MARIANO	DURAZO	OLIVAREZ
KARLA MARIANA	DURAZO	RAZCON

JESUS MANUEL	ENRIQUEZ	ROMO
JOSEFA	ESCOBAR	PERALTA
MARISELA	ESPRIELLA	SALAS
MARIA CARMELA	ESTRELLA	VALENCIA
SANDRA LUZ	FIMBRES	ESCALANTE
ZULMA ELIZABETH	GALAZ	ANGULO
PATRICIA	GALAZ	CORDOVA
DOLORES ALICIA	GALINDO	DELGADO
ELIZABETH	GARCIA	IBARRA
LEONARDO ARTURO	GUILLEN	MEDINA
JUAN PABLO	GUTIERREZ	CARDENAS
ANA MARIA	GUTIERREZ	CORONADO
MARIA GUADALUPE	HERRERA	MARTINEZ
CAROLINA DEL CARMEN	LIMON	HUERTA
TERESA DE JESUS	LIZARRAGA	FIGUEROA
LISETTE	LOPEZ	GODINEZ
JULIETA	LOPEZ	LOPEZ
LUIS ERNESTO	LOPEZ	LOPEZ
ALEJANDRA	LOPEZ	NORIEGA
PANFILO	LOPEZ	PEREZ
LUIS JAIME	MARTINEZ	MARTINEZ
BRENDA LIZZETH	MARTINEZ	TEQUIDA
SALVADOR	MEJIA	MEDINA
VICTORIANO	MEJIA	MEDINA
HERNAN	MENDEZ	CABALLERO
JORGE ANSELMO	MILLANES	JUAREZ
MARIA DOLORES	MONTAÑO	MALDONADO
MARIA BELEN DEL CARMEN	MONTAÑO	SALCIDO
MARITZA	MONTIJO	QUINTANA
MARIA GUADALUPE	MORALES	COTA
JESUS FERNANDO	MORALES	FLORES
MARTINA	MORENO	SALCIDO
ERNESTO ROGER	MUNRO JR	XX
DARIO	MURILLO	BOLAÑOS
ANA LAURA	NIEVES	ROBINSON BOURS
LUIS ERNESTO	NIEVES	ROBINSON BOURS
GABRIEL HUMBERTO	OCHOA	JARA
CZARINA	OLOÑO	MORALES
LESLIE	PANTOJA	HERNANDEZ
ANGELICA MARIA	PAYAN	GARCIA
VICTOR MANUEL	RAMIREZ	AGUILAR

RODRIGO	RAMIREZ	RIVERA
CESAR RUBEN	RASCON	MUÑOZ
GILDARDO	REAL	RAMIREZ
MARTHA REYNA	REYNOSO	VIDAL
GABRIELA CONCEPCION	RIVERA	RIOS
DULCE MARIA	ROBLES	MORENO
LUIS AGUSTIN	RODRIGUEZ	TORRES
SERGIO	RUSSO	ESQUER
MARTIN	RUY SANCHEZ	TOLEDO
RAMON EDUARDO	SALAS	GONZALEZ
SANDRA MIREYA	SANTOS	GUARDADO
JOSE CARLOS	SERRATO	CASTELL
LUIS GERARDO	SERRATO	CASTELL
FELIX RAFAEL	SILVA	LOPEZ
HUMBERTO	SOUZA	CHAVEZ
CARLOS FRANCISCO	TAPIA	ASTIAZARAN
LUIS ENRIQUE	TERRAZAS	ROMERO
LAURA IRENE	TORRES	OLIVAS
CORINA	TRENTI	LARA
DALIA MARGARITA	VALENCIA	PORTILLO
JESUS FRANCISCO	VALENCIA	TERAN
IRAZEMA	VASQUEZ	RUIZ
FRANCISCO JAVIER	VAZQUEZ	NAVARRO
ELSA MARIA	VELASCO	CHICO
JOSE LORENZO	VILLEGAS	VAZQUEZ
MONICA GABRIELA	VILLLICAÑA	SALCEDO
SERGIO ORLANDO	XX	FLORES
DORA MARIA	XX	TAPIA

SEXTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Sonora, se eligieron Consejeros Nacionales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
MADELEINE	BONNAFOUX	ALCARAZ
LISETTE	LOPEZ	GODINEZ
ALEJANDRA	LOPEZ	NORIEGA
GILDARDO	REAL	RAMIREZ
LUIS AGUSTIN	RODRIGUEZ	TORRES
LUIS GERARDO	SERRATO	CASTELL

SÉPTIMO. - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

Artículo 60

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
- 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.*

(...)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.

(...)

[Énfasis añadido]

TERCERO. - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO. - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Sonora se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultados Quinto y Sexto.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes

para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

jl En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso jl de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Sonora, de conformidad con los **RESULTANDOS QUINTO y SEXTO**.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Sonora.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Sonora informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados

físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL